



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 6

Sábado 9 de Enero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 186, correspondiente al día 6 de Enero 1943, se publican las siguientes órdenes:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de Diciembre de 1942 por la que se conceden exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo para los alumnos de las Escuelas Superiores de Veterinaria a quienes falten una o dos asignaturas para poder terminar su carrera.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de las Escuelas Superiores de Veterinaria, en solicitud de exámenes extraordinarios para aquéllos a quienes les falten asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder una convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo, en la que podrán tomar parte los alumnos libres de todas las Escuelas Superiores de Veterinaria que tengan pendiente para terminar su carrera una o dos asignaturas.

2.º La inscripción de matrículas se efectuará con derechos ordinarios, desde el 1.º al 15 del próximo mes Enero, verificándose los exámenes correspondientes del 20 al 30 de dicho mes de Enero.

3.º La matrícula se considerará válida solamente para esta convocatoria, teniendo que hacer nueva inscripción los que deseen examinarse en Junio o Septiembre, por no haberse presentado o por haber quedado pendiente de aprobación en alguna asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Diciembre de 1942.
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de Enero de 1943 por la que se conceden exámenes extraordinarios en el presente mes a los alumnos universitarios que hayan pertenecido a la División Azul.

Ilmo. Sr. Con objeto de equiparar a los estudiantes universitarios que abandonaron sus estudios para formar el voluntariado de la División Azul, con los que continuaron normalmente sus clases,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los estudiantes universitarios pertenecientes a la División Azul que acrediten no haber concurrido a ninguna de las convocatorias de exámenes del curso académico 1941-42, no estén matriculados en enseñanza oficial y que lleven seis meses de estancia en España, después de su regreso, podrán presentarse a una convocatoria extraordinaria de exámenes que se celebrarán del 25 al 30 del presente mes de Enero, en todas las Facultades universitarias, y cuya matrícula podrá realizarse entre el 7 y el 20 del referido mes.

Segundo.—Aquellos estudiantes que concurren a la convocatoria que se anuncia, podrán presentarse a examen de un curso completo de la Facultad respectiva, o a tres asignaturas en los casos que lo permitan la prelación de los vigentes planes de estudio.

Tercero.—Los alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras que hubieran asistido a un curso de los estudios comunes o de los especiales podrán examinarse del examen intermedio o del final, según los casos. A los demás podrá concedérseles la escolaridad de un curso.

Cuarto.—También podrán presentarse a esta convocatoria aquellos estudiantes universitarios que se encuentren en las condiciones indicadas en el apartado primero y que tengan pendientes para la terminación de su carrera la aprobación de tres asignaturas, como máximo.

Quinto.—No podrán acogerse a esta disposición los estudiantes que, con anterioridad a su alistamiento en la División Azul, no tuvieran aprobadas más de dos asignaturas de la Licenciatura respectiva.

Sexto.—Los efectos académicos de la matrícula de esta convocatoria extraordinaria sólo los tendrán por una sola vez, debiendo formalizarse nuevamente en las asignaturas que los alumnos no prueben o dejen de presentarse en ellas.

Séptimo.—Las Universidades deberán tener en cuenta lo ordenado por la Ley de 22 de Enero de 1942 y la Orden de 10 de Febrero del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de Enero de 1943.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

51

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» del día 5 del mes actual, publica entre otras disposiciones la siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Diciembre de 1942, referente a la formación de los Censos de Ganados y Vehículos de tracción mecánica y de sangre en todos los Ayuntamientos de España.

Excmos. Sres.: Comenzados el día 1.º de Noviembre en todos los Ayuntamientos de España los trabajos de formación de los Censos de Ganados y Vehículos de tracción mecánica y de sangre, correspondientes al período 1942-43, según dispone el vigente Reglamento de Movilización,

Este Ministerio se considera obligado a exhortar al celo de V. E. para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan exactamente las obligaciones que les señala el citado Reglamento de Movilización, en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los organismos o personas responsables de irregularidad en el mismo, las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76, sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro orden en los casos de negligencia grave o resistencia al cumplimiento de las órdenes recibidas. Y habiéndose observado grandes deficiencias en la formación de los Censos últimamente re-

dactados (extraordinario de 1941 y normal de 1941-42), por su notoria inexactitud, imputable, no sólo a la malicia o pretendida astucia de los propietarios al no hacer las inscripciones de su ganado y vehículos, sino principalmente a falta de celo de muchos Ayuntamientos, ya que tienen medios sobrados para conocer y evitar tales ocultaciones, encarezco de V. E. la necesidad de requerir a los de la provincia de su mando, a fin de que los datos que envíen se ajusten exactamente a la realidad de las existencias de ganado y vehículos de tracción mecánica y de sangre en su respectiva localidad, pues tanto de la inexactitud de aquélla como de la apatía o negligencia en cumplimiento de su servicio, se hará responsables a los Alcaldes y Secretarios, que serán severamente sancionados de no contribuir con su esfuerzo leal y entusiasta colaboración a que se haga un Censo verídico en el período de 1942-43, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de todas las Corporaciones Municipales, a cuyo efecto se servirá V. E. disponer la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente Orden, concediendo a los Ayuntamientos el plazo de treinta días hábiles para llevarlo a cabo, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el precitado Diario Oficial de la Provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de Diciembre de 1942.—
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Excelentísimo señor General Interventor civil de Marruecos.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que las Corporaciones Locales, en el improrrogable plazo de treinta días, cumplan sin excusa ni pretexto alguno el servicio que se les encomienda, en evitación de las responsabilidades consiguientes, por incumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Enero de 1943.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

49



Diputación Provincial

Presupuesto ordinario de INGRESOS y GASTOS para el ejercicio de 1943

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas		
1.º Propiedades	1.184 40	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	23.329 15	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	78.000	102.513 55
3.º—Subvenciones y donativos		
1.º Del Estado	1.413.762 52	
2.º De Corporaciones locales	500	1.414.262 52
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º Eventuales	200.000	
2.º Extraordinarios	5.000	
3.º Indemnizaciones	25.000	230.000
8.º—Arbitrios provinciales		
1.º—Ordinarios o extraordinarios	1.512.808 95	
2.º—Imposiciones o percepciones	252.958 02	1.765.766 97
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º Contribución territorial	1.464.996 91	
2.º Cédulas personales	831.251 16	2.296.248 07
10.—Cesiones de recursos municipales		
1.º Aportación municipal	700.000	700.000
11.—Recargos provinciales		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	241.265	241.265
13.—Crédito provincial		
U.º Operaciones de crédito provincial	250.000	250.000
17.—Reintegros		
1.º Por pagos indebidos	25.000	
2.º Por otros conceptos	84.250	109.250
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		7.109.306 11

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales		
1.º Servicios generales del Estado	21.400	
3.º Deudas	6.000	
5.º Pensiones	55.333 21	
8.º Otros conceptos análogos	82.000	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	69.675 71	
11. Gastos indeterminados	6.156 95	240.565 87
2.º—Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial	15.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	12.000	27.000
5.º—Gastos de recaudación		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	15.900	15.900
6.º—Personal y material		
1.º De las oficinas	595.579 34	
2.º De los establecimientos provinciales	214.437 50	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial	750	
4.º Gastos generales de la Corporación	20.530	831.296 84

CAPITULOS Y ARTICULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
7.º—Salubridad e higiene		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	40.026 54	40.026 54
8.º—Beneficencia		
1.º Atenciones generales	858.866 90	
2.º Maternidad y expósitos	1.064.009 90	
3.º Hospitalización de enfermos	27.000	
4.º Huérfanos y desamparados	584.837	
5.º Dementes	189.800	
8.º Brigada Sanitaria	1.000	2.725.513 80
9.º—Asistencia social		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes ..	113.200	113.200
10.—Instrucción pública		
2.º Escuelas industriales	89.756 20	
5.º Escuelas de Sordomudos	5.000	
10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	117.000	
11. Monumentos artísticos e históricos	1.500	
12. Subvenciones o becas	28.150	241.406 20
11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º Atenciones generales	15.000	
2.º Construcción de caminos vecinales	957.167 63	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	578.402 91	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	108.125	
10. Reparación y conservación de edificios provinciales	7.000	1.665.695 54
13.—Montes y Pesca		
2.º Fomento de la riqueza forestal	2.000	2.000
14.—Agricultura y ganadería		
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	5.000	
9.º Concursos y exposiciones	75.000	80.000
15.—Crédito provincial		
U.º Operaciones de crédito provincial	1.091.233 50	1.091.233 50
16.—Mancomunidades interprovinciales		
U.º Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	8.000	8.000
17.—Devoluciones		
1.º Por ingresos indebidos	7.467 82	7.467 82
18.—Imprevistos		
U.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	20.000	20.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		7.109.306 11

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	Pesetas
Total general de ingresos		7.109.306 11
Idem idem de gastos		7.109.306 11
Diferencia por { Déficit		NIVELADO.
{ Sobrante		

En Cáceres a 30 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.
—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés.

Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Capítulos	INGRESOS	
	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	102.513 55	
3.º Subvenciones y donativos	1.414.262 52	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	230.000	
8.º Arbitrios provinciales	1.765.766 97	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.296.248 07	



	Pesetas	Cts.
10. Cesiones de recursos municipales	700.000	
11. Recargos provinciales	241.265	
13. Crédito provincial.....	250.000	
17. Reintegros.....	109.250	
TOTAL.....	7.109.306	11

GASTOS

1.º Obligaciones generales	240.565	87
2.º Representación provincial.....	27.000	
5.º Gastos de recaudación.....	15.900	
6.º Personal y material	831.296	84
7.º Salubridad e higiene.....	40.026	54
8.º Beneficencia	2.725.513	80
9.º Asistencia social	113.200	
10. Instrucción pública	241.406	20
11. Obras públicas y edificios provinciales	1.665.695	54
13. Montes y pesca	2.000	
14. Agricultura y ganadería	80.000	
15. Crédito provincial	1.091.233	50
16. Mancomunidades interprovinciales	8.000	
17. Devoluciones	7.467	82
18. Imprevistos.....	20.000	
TOTAL.....	7.109.306	11

En Cáceres a 30 de Diciembre de 1942. El Presidente, Oscar Madrigal.
—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés.

RELACION DE LAS VARIANTES INTRODUCIDAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1942 AL APROBARSE EL DE 1943

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
5.º	1.º	Eventuales	100.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	100.000		>	
>	2.º	Extraordinarios	3.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	3.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	103.000		>	
8.º	2.º	Imposiciones o percepciones.....	33.577		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	33.577		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	33.577		>	
9.º	2.º	Cédulas personales	38.074	94	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	38.074	94	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	38.074	94	>	
17	2.º	Por otros conceptos.....	3.162	40	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	3.162	40	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	3.162	40	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto	177.814	33	>	
		Diferencia entre uno y otro Presupuesto		177.814	34	

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	3.º	Deudas	>		4.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		4.000	
>	5.º	Pensiones.....	3.675		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	3.675		>	
>	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	3.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	3.000		>	

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
>	11.º	Gastos indeterminados	93	24	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	93	24	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	6.768	24	4.000	
2.º	1.º	De la Diputación.....	8.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	8.000		>	
>	2.º	Del Presidente.....	7.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	7.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	15.000		>	
5.º	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos y rentas provinciales ..	>		35.100	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		35.100	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	>		35.100	
6.º	1.º	De las Oficinas	>		2.714	25
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		2.714	25
6.º	2.º	De los Establecimientos provinciales	26.687	50	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	26.687	50	>	
>	4.º	Gastos generales de la Corporación	>		2.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		2.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	26.687	50	5.214	25
7.º	2.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	1.172	69	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	1.172	69	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	1.172	69	>	
8.º	2.º	Maternidad y Expósitos.....	>		18.483	10
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		18.483	10
>	3.º	Hospitalización de enfermos	52.014	90	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	52.014	90	>	
>	4.º	Huérfanos y desamparados.....	2.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	2.000		>	
>	5.º	Dementes	18.687		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	18.687		>	
>	6.º	Servicios especiales	32.300		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	32.300		>	
>	9.º	Calamidades públicas	>		1.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		1.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	105.001	90	19.483	10
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes.....	14.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	14.000		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	14.000		>	
10.º	10.º	Otros establecimientos e institutos.....	>		9.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		9.500	
>	12.º	Subvenciones o becas	6.400		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	6.400		>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	6.400		9.500	
11.º	1.º	Atenciones generales.....	>		10.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	>		10.000	
>	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	128.138	54	>	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	128.138	54	>	



Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales			24.525	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			24.525	
	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	128.138	54	39.525	
13.º	2.º	Fomento de la riqueza forestal ..			3.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			3.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo			3.000	
14	5.º	Fomento de la Ganadería y de sus Industrias derivadas	5.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	5.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	5.000			
16	U.º	Para obras, instalaciones y servicios mancomunados	8.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	8.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	8.000			
17	1.º	Por ingresos indebidos			17.532	18
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			17.532	18
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo			17.532	18
18	U.º	Imprevisto			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto	241.546	52	63.732	18
		Diferencia entre uno y otro Presupuesto			177.814	34

Cáceres, 30 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés.

Ordenanzas

Las Ordenanzas que han de regir en el Presupuesto de 1943, serán las mismas que se han aplicado en el anterior ejercicio de 1942.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés.

66

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día 10 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca rústica que a continuación se dirá, embargada al penado Miguel Gándara Martín, para pago de las responsabilidades civiles que le han sido impuestas en la causa número 62 y 405, de 1940, por lesiones seguidas contra el mismo, y que es la siguiente:

Finca rústica con olivos, cerezos y otros frutales, en término de Cabezueta del Valle, al sitio Arangutis,

de cabida cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas; linda por Norte y Este, con camino de otras propiedades; Sur, con la de herederos de Juan Heras Díaz, y Oeste, con otra de Isidra Sánchez López; tasada en tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Plasencia a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Miguel Grilo Baldes.—El Secretario, Carlos Muñiz.

(44 pstas)

63

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Primera

Instancia número veintidós de esta capital, dictada el día de hoy y en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de la S. A. de Abonos Medem, con don Lázaro Encinas Pérez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez los siguientes bienes:

Una mula de catorce años de edad, pelo tordo de uno cincuenta metros de alzada.

Un carro de los llamados de yugo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle del General Castaños, el día dos de Febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—Los referidos bienes salen a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea la mula en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas y el carro en la de mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Pedro Moreno Puerto, vecino de Torremochá (Cáceres), calle de Hernán Cortés, sin número, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Diego Ueda.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia interino, Manuel García González. (56 pstas.) 75

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día 30 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta pública sin sujeción a tipo para la enajenación de la finca que después se reseñará, embargada al vecino de Conquista de la Sierra, Domingo Sixto Fernández, para pago de costas del sumario seguido en su contra por el delito de hurto, con el número 43 de 1930.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la regla tercera del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 31 de Diciembre de 1942.—Juan Sánchez.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

Finca embargada

Una porción de terreno al sitio Ansadero, polígono cuatro, parcela número ocho del término de Conquista de la Sierra, con una extensión superficial de tres áreas cin-

cuente y dos centiáreas, y un íquido imponible de cuatro pesetas novena y cuatro céntimo; linda al Norte, con cerca de Miguel Sánchez Trejo; Este, con otra porción de terreno de Concepción Fernández Sánchez; Sur, con camino de Abertura, Oeste, con suerte de Manuel Trejo Labrador.

Tasada pericialmente en 150 pesetas.

(53 60 pstas)

35

MANZANARES

Edicto

Don Jesús García Nobleja Quevedo, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa número 12 de 1942, por robo, en la que, y en providencia de esta fecha, he acordado llamar a Antonio Sánchez Pérez, de 44 años, casado, ambulante y vecino de Plasencia (Cáceres), para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Manzanares a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús García.—El Secretario habilitado, J. Macías. 40

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su plero celebrada el día 16 de Noviembre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Lucas Domínguez Cuesta, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña Catalina Arroyo Martín, ídem por ídem, domiciliada fuera del término.

Don Juan Rodríguez Blázquez, herederos, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Natalio Núñez Coronel, ídem por ídem de urbana, con ídem ídem.

Don Cándido Sánchez Iglesias, designado por la Central Nacional Sindicalista.

De la parte Personal

Don Arsenio Muñoz González, herederos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Leopoldo González Castro, ídem por ídem por industrial, con ídem ídem.

Don Antonio Alonso González, ídem por ídem de urbana, con ídem ídem.

Don Florentino Sánchez Pavón, Cura Párroco.

Asimismo quedan expuesta al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Cabezuela del Valle, 2 de Enero de 1943.—El Alcalde, Federico Alonso Cano. 64